



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016)

I. Del dictamen pericial que antecede (folios 85 a 110 y 388 a 398), córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días para los efectos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

II. De conformidad con el Acuerdo 1518 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señalan como honorarios para el perito, la suma de \$200.000.00 a cargo de la parte demandante

III. Se accede el desistimiento de la prueba documental realizada por la parte actora, ofíciase a la inspección de policía del barrio la esperanza informando tal hecho.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso
Radicación N°
Demandante
Demandado
Decisión

Reivindicatorio
500013103003 2014 00155 00
Nilsa Murcia Cuellar
Wilson Javier Gutierrez HCH
Corre traslado dictamen